

# COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

## ACTAS RESUMIDAS DEL 28.º PERÍODO DE SESIONES

celebrado en Ginebra del 3 de mayo al 23 de julio de 1976

### 1360.ª SESIÓN

Lunes 3 de mayo de 1976, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Abdul Hakim TABIBI  
más tarde: Sr. Abdullah EL-ERIAN

Miembros presentes: Sr. Ago, Sr. Bilge, Sr. Calle y Calle, Sr. Hambro, Sr. Martínez Moreno, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Rossides, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tammes, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sr. Yasseen.

#### Apertura del período de sesiones

1. El PRESIDENTE declara abierto el 28.º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.

#### Declaración del Presidente saliente

2. El PRESIDENTE dice que desde que se clausuró el período de sesiones anterior ha tenido que representar a la Comisión, en conformidad con la decisión adoptada por ésta, en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General y en reuniones de los órganos jurídicos regionales. Desgraciadamente, la reunión del Comité Europeo de Cooperación Jurídica coincidió con el período de sesiones de la Asamblea General, por lo que no pudo asistir a ella. La reunión del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano ha sido aplazada hasta junio y julio de 1976 y procurará asistir a la misma. Asistió a la reunión celebrada por el Comité Jurídico Interamericano en Río de Janeiro, donde se le brindó una calurosa hospitalidad, y se propone presentar un informe a la Comisión sobre dicha reunión cuando se trate el tema 9 del programa provisional (Colaboración con otros organismos).

3. En el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, la Sexta Comisión recibió, como siempre, con gran interés el informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/10010/Rev.1) <sup>1</sup> y los representantes alabaron la valiosa labor que están realizando la Comisión y sus Relatores Especiales.

4. El orador hizo una declaración el día en que se abría en la Sexta Comisión el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional <sup>2</sup> y también formuló una declaración final para resumir la tendencia

del debate y contestar a cuestiones planteadas por los miembros de la Sexta Comisión <sup>3</sup>.

5. En ese debate, los miembros expresaron su satisfacción por los progresos realizados por la Comisión de Derecho Internacional en sus trabajos sobre varios temas, en conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 3315 (XXIX). Este sentimiento de satisfacción se refleja en la resolución 3495 (XXX) de la Asamblea General, en la que ésta expresa su confianza en la Comisión de Derecho Internacional, su apoyo a dicha Comisión y su reconocimiento por su labor y la de sus relatores especiales.

6. En la Sexta Comisión se hicieron varias sugerencias útiles con miras a mejorar aún más los métodos de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional. Los miembros de la Sexta Comisión vieron con agrado el establecimiento por la Comisión de Derecho Internacional de un grupo de planificación destinado a seguir racionalizando sus métodos de trabajo en conformidad con el párrafo 6 de la resolución 3315 (XXIX) de la Asamblea General.

7. Se formularon observaciones útiles sobre el capítulo II del informe, que trata de la responsabilidad de los Estados. Varios miembros aprobaron el plan de trabajo para el proyecto de artículos que se está preparando, que comprenderá la responsabilidad de los Estados por la violación de una obligación internacional. En términos generales, las disposiciones incorporadas en los artículos aprobados por la Comisión en su 27.º período de sesiones recibieron el apoyo entusiasta de muchas delegaciones, aunque se sugirió la introducción de varias mejoras; asimismo, se expresaron opiniones diferentes sobre algunas cláusulas de salvaguardia. El orador señaló que, basándose en la jurisprudencia y la práctica de los Estados mencionadas en los comentarios, en el proyecto de artículos 12, 13 y 14 se dispone que el comportamiento de órganos de otro Estado, de una organización internacional o de un movimiento insurreccional no se considerará hecho del Estado territorial porque tales órganos no están bajo el control de dicho Estado. Al parecer, el principio en que se fundan estos tres artículos, así como aquel en que se fundan los artículos 10 y 11, fueron considerados básicamente justos por la mayoría de los que formularon observaciones al respecto.

8. El artículo 15 del proyecto sobre la responsabilidad de los Estados dio origen a una discusión animada. Ese artículo trata de la atribución de un comportamiento al Estado cuando un movimiento insurreccional ha salido triunfante o cuando las estructuras del movimiento

<sup>1</sup> Anuario... 1975, vol. II, pág. 51.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sexta Comisión, 1534.ª sesión, párrs. 2 y ss.*

<sup>3</sup> *Ibid.*, 1550.ª sesión, párrs. 16 a 39.

insurreccional hayan pasado a ser las del nuevo Estado constituido por secesión o descolonización. Durante el debate se aludió a la no atribución de responsabilidad por los hechos de un pueblo que lucha por su liberación o de un tercer Estado que apoya un movimiento de liberación.

9. Por su parte el orador puso de relieve la notable contribución del Relator Especial para ese tema a la codificación de la responsabilidad de los Estados, contribución que reconocieron los miembros de la Sexta Comisión. Algunos representantes mostraron inquietud ante lo que consideraban el ritmo lento de los trabajos de la Comisión sobre una cuestión tan vital, pero el Sr. Tabibi hizo hincapié en que el éxito de una labor de codificación no se puede medir por el número de artículos aprobados en un período de sesiones; lo esencial es que cada medida adoptada por la Comisión sea plenamente comprendida con todas sus consecuencias por los Estados miembros y logre el apoyo general de los mismos. Sólo se puede codificar un tema evaluando primero con espíritu realista las dificultades que implica y el tiempo que se necesitará para solventarlas. De hecho, el objetivo y la política establecidos por la Comisión y el Relator Especial para la responsabilidad de los Estados han sido aceptados sin reservas por la Asamblea General.

10. En cuanto a la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (capítulo III del informe), la Sexta Comisión expresó su aprecio por la valiosa labor del Relator Especial y se formularon observaciones útiles sobre el proyecto de artículo 9 (Principio general del paso de los bienes de Estado). Al examinarse el artículo X (Falta de efectos de una sucesión de Estados sobre los bienes de un tercer Estado), la división de opiniones en la Sexta Comisión fue análoga a la que se había observado en la propia Comisión de Derecho Internacional. Parece por tanto conveniente que la Comisión estudie detenidamente el artículo X a la luz de las observaciones formuladas en la Sexta Comisión.

11. Por lo que respecta a la cláusula de la nación más favorecida (capítulo IV del informe), muchos miembros de la Sexta Comisión se mostraron en general partidarios de los catorce proyectos de artículos adicionales preparados por la Comisión de Derecho Internacional en su 27.º período de sesiones. En cuanto a la relación entre la cláusula de la nación más favorecida y la cláusula del trato nacional, algunos oradores apoyaron el punto de vista adoptado por el Relator Especial de incluir también la cláusula del trato nacional, habida cuenta de la acción que recíprocamente ejercen la aplicación de esta cláusula y la de la nación más favorecida. No obstante, algunas delegaciones declararon que sólo apoyarían ese punto de vista a condición de que un estudio de esa índole no impidiera que se terminara la primera lectura del proyecto en el presente período de sesiones de la Comisión. Otras opinaron que el tema quedaba fuera de las atribuciones de la Comisión.

12. Por lo que respecta al artículo 21, muchísimas delegaciones pidieron que la Comisión ampliara aún más la norma incorporada en el mismo a fin de tener en cuenta los intereses de las naciones económicamente más débiles, en conformidad con lo dispuesto en la Carta

de Derechos y Deberes Económicos de los Estados adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX). La mayoría de los miembros de la Sexta Comisión, incluidos todos los representantes de los países del tercer mundo, insistieron en que la Comisión de Derecho Internacional estudiase detenidamente en el presente período de sesiones las normas contenidas en dicha Carta, en las resoluciones pertinentes aprobadas en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General y en las decisiones del GATT y de la UNCTAD, a fin de incluir disposiciones adecuadas en el futuro proyecto de convención.

13. Los representantes apoyaron asimismo las cláusulas de salvaguardia del tipo de la que figura al principio del proyecto de artículo 16, que subraya el carácter supletorio de las normas contenidas en el proyecto. Los partidarios de las uniones aduaneras o económicas y el observador de la CEE formularon objeciones enérgicas, insistiendo en que no debía ponerse trabas a la tendencia a tales uniones ni a la consiguiente expansión del intercambio<sup>4</sup>. No obstante, los que apoyaban el artículo 15 señalaron que no había norma alguna en la que se reconocieran como excepción las uniones aduaneras o las zonas de libre intercambio. Los representantes de los Estados del tercer mundo insistieron en que la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida a todos los países independientemente de su nivel de desarrollo económico equivaldría a discriminar contra el tercer mundo y tendría el indudable efecto de acrecentar las diferencias entre países ricos y pobres.

14. Durante el debate sobre el proyecto de artículo 14, todos los representantes de países sin litoral que hicieron uso de la palabra apoyaron su contenido a la luz de los párrafos 8 a 10 del comentario a dicho artículo.

15. Al referirse a la cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales (capítulo V del informe), los miembros de la Sexta Comisión aprobaron la forma en que el Relator Especial había abordado su estudio, así como la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de que el proyecto refleje en la mayor medida posible las disposiciones de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, tomando al mismo tiempo en cuenta las características específicas de tales tratados.

16. En cuanto a la cuestión del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, algunas delegaciones expresaron la esperanza de que la Comisión acelerase sus trabajos e informase lo antes posible al respecto a la Asamblea. Otras, en cambio, insistieron en la conveniencia de no alterar el orden de prioridades aprobado en la resolución 3315 (XXIX) de la Asamblea General.

17. Sobre la cuestión de la colaboración con otros organismos, se apoyó por unanimidad el intercambio de observadores entre la Comisión y los organismos jurídicos regionales.

18. Varios representantes se refirieron al alto nivel de la tercera Conferencia en memoria de Gilberto Amado

<sup>4</sup> *Ibid.*, 1544.ª sesión, párrs. 37 a 45.

y expresaron su reconocimiento por la generosa donación del Gobierno del Brasil. Se apoyó también con interés la continuación del Seminario sobre derecho internacional, que se celebra anualmente, y los representantes de los países donantes anunciaron varias contribuciones generosas para ese programa. El propio Sr. Tabibi apoyó la sugerencia formulada en la Sexta Comisión por el representante de Suecia de que había llegado el momento de incluir ese programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, con lo que se contribuiría a la formación de juristas del mundo en desarrollo.

19. Al presentar el informe, el Sr. Tabibi mencionó también la necesidad de reforzar la función de la Oficina de Asuntos Jurídicos para que pueda participar plena y activamente en campos de tan vital importancia en las relaciones internacionales contemporáneas como la preparación y la formalización de documentos normativos relacionados con el nuevo orden económico internacional.

20. Muchos representantes hicieron uso de la palabra en el debate sobre los métodos de trabajo de la Comisión y, no por primera vez, se mostró preocupación ante la longitud del informe de la Comisión y la demora con que se distribuía. Al contestar a las críticas formuladas sobre los métodos de trabajo de la Comisión, el orador señaló que la Comisión no puede aplicar un criterio general uniforme en la preparación de los diversos capítulos de su informe. Cada capítulo debe prepararse teniendo en cuenta la naturaleza del tema de que se trata y la etapa a que se ha llegado en el examen de ese tema. Es evidente, por ejemplo, que un capítulo sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales, que se prepara después de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, no necesita los mismos comentarios detallados que un capítulo sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, tema que no se ha tratado hasta ahora en esa forma. Los proyectos que se basan en principios o normas bien establecidos no necesitan el mismo trato que los que se basan en un análisis de la práctica de los Estados, algunas veces muy moderna, como en el caso de la cláusula de la nación más favorecida. Además, en algunas esferas, el derecho internacional cuenta con muchos precedentes pertinentes, y en otras tales precedentes faltan o no son tan abundantes. Aun dentro de un mismo tema, algunos sectores deben estudiarse con más detenimiento que otros.

21. El orador pidió además a los que formulaban críticas que tuviesen presente que en el decenio de 1970 la codificación del derecho internacional era algo muy distinto de lo que había sido en los años cincuenta, cuando la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas eran Estados antiguos que habían sido partes en los casos a que se refería la historia del derecho internacional. Esos Estados poseían una voluminosa documentación acerca de tales casos. No puede decirse lo mismo de los Estados de reciente independencia que constituyen ahora los dos tercios de los miembros de las Naciones Unidas. A esos Estados, las referencias expresas a los precedentes pertinentes les resultan sumamente útiles para preparar sus observaciones verbales o escritas. Además, por diversos motivos, los que deben preparar

tales observaciones no disponen en muchos casos de los informes de los relatores especiales.

22. En algunos proyectos conviene también referirse a los precedentes por motivos relacionados con una sana política de codificación. Los destinatarios de los proyectos de codificación —es decir, los Estados— no forman una sociedad internacional tan homogénea como en el pasado. Todos los Estados, incluidos los de reciente independencia, tienen derecho a conocer en su totalidad los antecedentes jurídicos de las normas propuestas por la Comisión. Sólo cuando el apoyo se da con conocimiento de causa es posible lograr un progreso real y codificar las normas sobre una base que permita aplicarlas eficazmente en las relaciones internacionales.

23. Algunos miembros pusieron de relieve durante el debate la concisión de los comentarios con que la Comisión acompaña su proyecto de artículos de 1956 sobre el derecho del mar. El orador les respondió que menos de 15 años después de haberse concertado las Convenciones de Ginebra de 1958 sobre el Derecho del Mar, los Estados han tenido que emprender una revisión a fondo de ese instrumento y que la documentación para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y para su Comisión Preparatoria es todo menos concisa, hecho que quizá sea la razón principal de la demora en la elaboración de un instrumento realmente positivo sobre la materia. Mencionó asimismo la presión constante en el sentido de que la codificación sea más concreta, con el resultado de que los proyectos son más largos a medida que su contenido adquiere mayor precisión. Como consecuencia de esto, se necesitan comentarios mucho más trabajados para evitar malentendidos acerca de las situaciones a que deben aplicarse las diferentes disposiciones.

24. Por último, el orador señaló que la Comisión de Derecho Internacional trabajaba simultáneamente en varias cuestiones importantes, y no sólo en una o dos, como ocurría por lo general en el pasado. Se vio obligado a recordar a la Sexta Comisión que la situación actual no se debía a ninguna iniciativa de la Comisión misma, sino más bien a las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General. Por ejemplo, durante la preparación del proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados, la Comisión decidió dejar a un lado la cuestión de la cláusula de la nación más favorecida y la de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales, pero la Asamblea General recomendó entonces a la Comisión que estudiara esas dos cuestiones. Es también por recomendación de la Asamblea por lo que se ha incluido en el programa de la Comisión el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y se ha designado un Relator Especial para dicha materia. Hace unos años, la Asamblea recomendó que la labor de la Comisión sobre la responsabilidad de los Estados continuara con carácter de elevada prioridad, y esa recomendación fue reiterada por última vez en la resolución 3495 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, pero al propio tiempo la Asamblea pidió a la Comisión que siguiera preparando sobre una base prioritaria el proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados.

25. Es evidente que los Estados desean vivamente hacer progresos en sectores distintos, pero no a todos ellos les interesa dar prioridad a las mismas materias. La consecuencia inevitable es que la Comisión no tiene más solución que distribuir el tiempo de que dispone entre diferentes temas. El orador señaló que, de considerarse conveniente limitar el número de materias que se examinan de un modo activo, incumbiría a la Sexta Comisión recomendar a la Asamblea las elecciones que habría que hacer en la materia, ya que se trata de una cuestión de política de codificación; en tal caso, la decisión debería adoptarla la Sexta Comisión, que es el órgano diplomático que controla el proceso de codificación.

26. En cuanto a las sugerencias tendientes a que se abrevie el período de sesiones de la Comisión o se modifique la fecha de su apertura, el orador dejó bien sentado que, debido a las funciones que deben cumplir los miembros de la Comisión, en particular aquellos sobre los que recaen obligaciones de carácter académico y profesional, es imposible que la Comisión modifique la fecha de apertura de sus períodos de sesiones.

27. Con respecto a la preparación del informe de la Comisión, el Sr. Tabibi señaló que las páginas mecanografiadas están siempre terminadas hacia fines de julio o principios de agosto, pero que es difícil terminar la traducción y la reproducción de un documento de un carácter tan eminentemente técnico y científico para fines de agosto a fin de poderlo presentar a los Estados Miembros. La única solución es que la Sexta Comisión examine el informe de la Comisión en una etapa algo más tardía de su labor a fin de dejar a los representantes más tiempo para estudiar el contenido del informe.

28. El orador señaló a la atención de la Sexta Comisión que tanto la Quinta Comisión como algunos otros órganos de las Naciones Unidas subestiman la labor de la Comisión. Destacó que es imposible adoptar disposiciones de orden administrativo y presupuestario sin tener plenamente en cuenta la letra y el espíritu del estatuto de la Comisión, que ha sido preparado por la Sexta Comisión y aprobado por la Asamblea General.

29. El Sr. Tabibi expresó su reconocimiento a la Sexta Comisión por su apoyo a la posición que la Comisión de Derecho Internacional ha adoptado respecto de las cuestiones planteadas en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el plan de conferencias de las Naciones Unidas y las posibilidades de utilizar sus recursos para conferencias de una manera más racional y económica<sup>5</sup>, que ha sido preparado sin consultar a la Comisión de Derecho Internacional.

30. Por último, el orador ha escrito al Presidente de la Quinta Comisión exhortando a que se apruebe la recomendación del Secretario General de que se aumenten los honorarios de los relatores especiales y de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Por razones políticas y administrativas, se ha aplazado el examen de esta cuestión hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

31. Para terminar, el Sr. Tabibi desea mencionar una vez más que la Asamblea General ha exteriorizado su

gran satisfacción ante la excelente calidad de la labor realizada por la Comisión, como lo demuestra el tenor de la resolución que la Asamblea ha aprobado por unanimidad.

32. El Sr. AGO desea mencionar dos puntos en los que el Presidente ha defendido admirablemente la causa de la Comisión ante la Sexta Comisión. En primer lugar, el Presidente ha tenido que responder a quienes, año tras año, insisten en la necesidad de mejorar los métodos de trabajo de la Comisión, a quienes se quejan de que la Comisión produce demasiado poco. Pero el problema de la codificación del derecho internacional no puede compararse con el problema de la productividad industrial. El criterio para juzgar el éxito de la codificación es el de la calidad, no el de la cantidad.

33. En segundo lugar, el Presidente ha tenido que responder a quienes estiman que los informes de la Comisión son excesivamente largos. Ha señalado que sería difícil para muchos Estados obtener todos los documentos necesarios para juzgar los textos propuestos por la Comisión si éstos no fueran acompañados de comentarios detallados. Además, la experiencia ha demostrado que convenciones del tipo de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, cuya preparación ha llevado 20 años, incluso ahora distan mucho de constituir un derecho convencional universalmente aceptado; pero se reconoce generalmente que la mayoría de sus cláusulas expresan el derecho general consuetudinario actualmente en vigor. Los comentarios que la Comisión ha formulado sobre la cuestión del derecho de los tratados revisten particular importancia en tanto que prueba del derecho consuetudinario en la materia. La labor preparatoria, y en particular los comentarios a los artículos, son casi tan importantes como el texto mismo de la convención. Dicho esto, sería arriesgado que la Comisión se contentara con realizar un trabajo precipitado, sin una investigación preliminar detenida. Si así lo hiciera, podría ponerse de acuerdo sobre normas que momentáneamente parecerían aceptables pero que, al no tener en cuenta toda la evolución pasada y toda la previsible en lo futuro, no tardarían en quedar anticuadas.

34. El Sr. ROSSIDES desea expresar su reconocimiento al Presidente por el modo en que ha representado a la Comisión en los debates de la Sexta Comisión. En cuanto a los proyectos de la Comisión, conviene sin reservas en que hay que concentrarse más en la calidad de la labor que en la cantidad de la producción.

35. Por lo que hace al ritmo de la labor de la Comisión, debe recordarse que el mundo actual se caracteriza por un cambio continuo y rápido. En consecuencia, importa ajustar las normas del derecho internacional a las necesidades imperativas de los tiempos. Merece la pena observar que el apartado *a* del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas dice que la Asamblea General hará recomendaciones para «impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación». Esta disposición esencial, en la que se basó la Asamblea para crear la Comisión de Derecho Internacional en 1947, menciona «el desarrollo progresivo del derecho internacional» antes que «su codificación», circunstancia que indica claramente las

<sup>5</sup> A/9795.

prioridades en esta materia. La larga experiencia que tiene el orador en el trabajo en los organismos de las Naciones Unidas le permite dar testimonio de la velocidad a la que están cambiando las condiciones en el mundo. Ahora más que nunca, el desarrollo progresivo del derecho internacional se destaca como la función primordial de la Comisión, con preferencia a la codificación de normas que el curso del tiempo va dejando anticuadas.

36. El Sr. HAMBRO manifiesta que asistió a parte del debate celebrado en la Sexta Comisión y desea unirse a los oradores anteriores para agradecer al Presidente su presentación de la labor de la Comisión. Apoya por entero el llamamiento que el Sr. Ago hace a la Comisión para que mantenga la alta calidad de su labor. Tomó nota con satisfacción de la cortesía manifestada hacia la Comisión durante los debates de la Sexta Comisión.

### Elección de la Mesa

37. El PRESIDENTE pide que se presenten candidaturas para el cargo de Presidente.

38. El Sr. AGO propone la candidatura del Sr. El-Erian, uno de los miembros más antiguos y eminentes de la Comisión, hombre en quien concurren altas prendas personales e intelectuales. La considerable contribución del Sr. El-Erian a la labor de la Comisión se ha traducido en particular en la Convención de Viena sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal, aprobada en 1975.

39. El Sr. KEARNEY, el Sr. YASSEEN, el Sr. USHAKOV, el Sr. USTOR y el Sr. CALLE Y CALLE apoyan la propuesta.

40. El PRESIDENTE declara que también él desea apoyar la candidatura del Sr. El-Erian, diplomático eminente, profesor y jurista, que con su labor ha contribuido a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional.

*Por unanimidad, el Sr. El-Erian queda elegido Presidente y ocupa la Presidencia.*

41. El PRESIDENTE agradece a los miembros de la Comisión el honor que han conferido a su país y a él mismo al designarle para Presidente y les asegura que hará cuanto esté en su mano para justificar la confianza que han puesto en él y para estar a la altura de las normas de objetividad e imparcialidad que los anteriores presidentes de la Comisión han establecido. También da las gracias a quienes han propuesto su nombramiento y lo han apoyado con sus amables palabras. Manifiesta también su reconocimiento al Presidente saliente por el modo en que ha presentado los puntos de vista y defendido los intereses de la Comisión ante la Asamblea General. A su juicio, los resultados que la Comisión ha obtenido se distinguen no sólo por su calidad, como ha dicho el Sr. Ago, sino también por su cantidad, como puede verse examinando los trabajos a los que la Comisión ha dado cima en los cuatro últimos años.

42. El PRESIDENTE pide que se presenten candidaturas para el cargo de primer Vicepresidente.

43. El Sr. QUENTIN-BAXTER propone la candidatura del Sr. Reuter.

44. El Sr. MARTÍNEZ MORENO y el Sr. USTOR apoyan la propuesta.

*Por unanimidad, el Sr. Reuter queda elegido primer Vicepresidente.*

45. El PRESIDENTE pide que se presenten candidaturas para el cargo de segundo Vicepresidente.

46. El Sr. SETTE CÂMARA felicita al Presidente por su elección y pone de relieve el papel que ha desempeñado en la aprobación de la Convención de Viena sobre la representación de Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal. Propone al Sr. Calle y Calle para el cargo de segundo Vicepresidente.

47. El Sr. USHAKOV y el Sr. HAMBRO apoyan la propuesta.

*Por unanimidad, el Sr. Calle y Calle queda elegido segundo Vicepresidente.*

48. El Sr. CALLE Y CALLE da las gracias a los miembros de la Comisión por haberle elegido.

49. El PRESIDENTE pide que se presenten candidaturas para el cargo de Presidente del Comité de Redacción.

50. El Sr. USHAKOV propone la candidatura del Sr. Šahović.

51. El Sr. HAMBRO y el Sr. AGO secundan la propuesta.

*Por unanimidad, el Sr. Šahović queda elegido Presidente del Comité de Redacción.*

52. El Sr. ŠAHOVIĆ da las gracias a los miembros de la Comisión por su designación y felicita al Presidente por su elección.

53. El PRESIDENTE pide que se presenten candidaturas para el cargo de Relator.

54. El Sr. YASSEEN propone la del Sr. Tsuruoka.

55. El Sr. TABIBI apoya la propuesta.

*Por unanimidad, el Sr. Tsuruoka queda elegido Relator.*

56. El Sr. RYBAKOV (Representante del Secretario General, Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos) felicita al Presidente y a los miembros de la Mesa por su elección y transmite a la Comisión de Derecho Internacional los mejores votos del Secretario General y del Asesor Jurídico por que el período de sesiones sea fructífero. Espera que la mayoría de los miembros serán reelegidos por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y podrán de ese modo seguir aportando una contribución importante a la tarea del desarrollo y codificación progresivos del derecho internacional.

57. El actual período de sesiones ofrece a la Comisión la oportunidad de hacer aún más tangible esa contribución, avanzando considerablemente la preparación de los proyectos de artículos sobre responsabilidad de los Estados, sucesión de los Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados y tratados de organizaciones internacionales, continuando los trabajos preparatorios sobre el derecho de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y completando

la primera lectura del proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones. Este último objetivo, en especial, está al alcance de la Comisión, como ha sugerido el Grupo de Planificación de la Mesa Ampliada y recomendado la Asamblea General.

58. Al considerar las cuestiones pendientes con respecto a la cláusula de la nación más favorecida, la Comisión tiene presente que el hecho de completar un nuevo proyecto de instrumento (que reviste especial importancia en un momento en que las renovadoras ideas expresadas en la Conferencia de Helsinki sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y las tendencias positivas hacia la distensión están determinando, aunque no sin dificultades, el desarrollo de relaciones internacionales entre Estados con sistemas sociales diferentes) realzaría el prestigio de la Comisión y demostraría también su conciencia de las realidades del mundo de hoy y su deseo de contribuir a dar forma concreta a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. De este modo, la Comisión confirmaría también de nuevo que es el mecanismo más adecuado, en el sistema de las Naciones Unidas, para la preparación de instrumentos jurídicos destinados a reglamentar los aspectos fundamentales de las relaciones internacionales contemporáneas.

59. Esta materia debe interesar especialmente a la Comisión, no sólo a causa de los reiterados llamamientos a la creación o mejora urgentes de normas de aplicación universal en las relaciones económicas internacionales, sino también a causa de ciertas sugerencias que se han formulado, tales como las del Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, más especialmente para el establecimiento de comités especiales para la codificación del derecho internacional en esferas concretas. Se recordará que la Asamblea General ha tomado nota de un proyecto de resolución sobre la consolidación y desarrollo progresivo de las normas y los principios del derecho internacional del desarrollo económico<sup>6</sup> y ha decidido incluir esta cuestión como tema separado en el programa provisional de su 31.º período de sesiones, con la esperanza de que se asigne a la Sexta Comisión.

60. La División de Codificación trata siempre de satisfacer prontamente las necesidades de la Comisión y de los relatores especiales y, a tal efecto, ha realizado investigaciones sobre todos los temas que examina actualmente la Comisión. En materia de responsabilidad de los Estados, por ejemplo, la División está preparando un estudio sobre práctica de los Estados, tratados, decisiones judiciales internacionales y doctrinas sobre la «fuerza mayor» en cuanto circunstancia que excluye la ilicitud; está realizando asimismo investigaciones sobre otras circunstancias relacionadas con el «estado de necesidad», la «legítima defensa», las «sanciones» y el «consentimiento».

61. La División también está investigando todos los aspectos del tema de la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados y ha reunido

datos concernientes a la sucesión de bienes públicos y deudas públicas, con especial referencia a los casos planteados después de la segunda guerra mundial.

62. Con respecto a la cláusula de la nación más favorecida, la División está a punto de concluir sus investigaciones sobre cláusulas pertinentes en tratados publicados en el *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas y ha reunido datos sobre la cuestión de la aplicación de la cláusula entre Estados con diferentes niveles de desarrollo económico. La necesidad de investigaciones en relación con el tema de los tratados de las organizaciones internacionales es evidentemente menor, pero la División ha preparado, no obstante, diversos documentos, incluidos un estudio histórico<sup>7</sup>, una bibliografía seleccionada<sup>8</sup> y un estudio sobre las posibilidades de participación de las Naciones Unidas en acuerdos internacionales en nombre de un territorio<sup>9</sup>.

63. Por último, en lo que respecta al derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, además de los dos informes existentes de 1963<sup>10</sup> y 1974<sup>11</sup> y del volumen 12 de la *Série législative*, la División de Codificación está obteniendo actualmente datos adecuados de órganos de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados y las comisiones regionales. Las bibliografías contenidas en esos dos informes se están actualizando, y la División está preparando una lista de tratados sobre los usos de esos cursos de agua tanto para fines de navegación como para fines distintos.

64. La División, pese a lo reducido de su plantilla, realiza continuamente actividades de investigación que se adaptan a las necesidades y prioridades de la Comisión y cumple también las demás responsabilidades que le asigna la Asamblea General. En 1975, por ejemplo, se le pidió que preparara documentos sobre la protección de los derechos humanos en los conflictos armados y sobre el asilo diplomático, así como documentos para la Conferencia sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales y para el Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas. Participa asimismo activamente en los trabajos de diversos órganos, que en 1977, incluirán tres conferencias de plenipotenciarios, a saber, sobre el asilo territorial, sobre sucesión de Estados en materia de tratados y sobre derechos humanos en los conflictos armados.

65. Poco puede añadir el orador a la detallada exposición que ha hecho el Presidente saliente de las opiniones de la Asamblea General sobre los trabajos y organización de la Comisión. Todavía no se ha finalizado el informe del Secretario General sobre los honorarios pagaderos a miembros de órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, materia incluida como tema del programa provisional del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, pero la División de Presupuesto presentará una copia del proyecto de dicho

<sup>7</sup> A/CN.4/L.161 y Add.1 y 2.

<sup>8</sup> *Anuario...* 1974, vol. II, segunda parte, pág. 3, documento A/CN.4/277.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 8, documento A/CN.4/281.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 37, documento A/5409.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 286, documento A/CN.4/274.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento N.º 34 (A/10034)*, pág. 80.

informe al Asesor Jurídico en una fase ulterior. De modo análogo, se está preparando actualmente el informe solicitado al Secretario General sobre la utilización óptima del espacio de oficinas por las organizaciones y servicios de las Naciones Unidas, con miras a la inclusión de Viena en la programación de conferencias. Se ha recibido la garantía de que las actas de las sesiones de la Comisión de Derecho Internacional no se verán señaladamente afectadas por la resolución 3415 (XXX) de la Asamblea General.

66. La Sexta Comisión ha considerado favorablemente la creación de un grupo de planificación, que podría convertirse en una característica permanente de la organización de la Comisión. Las sugerencias del Grupo no sólo servirán los intereses de la Comisión, sino que proporcionarán también orientación a los representantes de los Estados sobre el factor tiempo en la realización del programa de trabajo de la Comisión.

67. En conclusión, el orador desea asegurar a la Comisión que su secretaría colaborará en el mayor grado posible para la feliz conclusión de las tareas de la Comisión en su actual período de sesiones.

#### **Aprobación del programa (A/CN.4/288)**

68. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión conviene en aprobar el programa provisional según figura en el documento A/CN.4/288.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 17.25 horas.*

### **1361.ª SESIÓN**

*Martes 4 de mayo de 1976, a las 10.15 horas*

*Presidente:* Sr. Abdullah EL-ERIAN

*Miembros presentes:* Sr. Ago, Sr. Bedjaoui, Sr. Bilge, Sr. Calle y Calle, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Martínez Moreno, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Rossides, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sr. Yasseen.

#### **Organización de los trabajos**

1. El PRESIDENTE estima que, según la práctica de la Comisión, convendría aplazar alrededor de una o dos semanas el examen del tema 1 del programa [Provisión de vacantes ocurridas después de la elección (artículo 11 del Estatuto)]. Todos los miembros de la Comisión estarán entonces presentes, podrán celebrar consultas y pedir toda la información que precisen.

2. En su resolución 3495 (XXX), la Asamblea General ha recomendado que la Comisión prosiga su labor sobre la responsabilidad de los Estados, que constituye el

tema 2 del programa, asignándole carácter de alta prioridad, y que continúe la preparación, con carácter prioritario, del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (tema 3). La Asamblea General ha recomendado además que la Comisión concluya, en el actual período de sesiones, la primera lectura del proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida (tema 4) y continúe la preparación del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales (tema 5), así como su estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (tema 6).

3. El Presidente sugiere que la Comisión examine en primer lugar el tema 2 (Responsabilidad de los Estados), reservando a este examen unas tres semanas. La Comisión podrá decidir ulteriormente, teniendo en cuenta las indicaciones que le proporcione la Secretaría sobre la fecha de publicación de los documentos y en consulta con los relatores especiales, el orden en que serán examinadas las demás cuestiones. El Presidente declara que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide proceder de esta forma.

*Así queda acordado.*

#### **Responsabilidad de los Estados (A/CN.4/291 y Add.1 y 2)**

[Tema 2 del programa]

#### **PROYECTO DE ARTÍCULOS PRESENTADO POR EL RELATOR ESPECIAL**

#### **CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

4. El PRESIDENTE invita al Relator Especial a que presente su quinto informe sobre la responsabilidad de los Estados (A/CN.4/291 y Add.1 y 2).

5. El Sr. AGO (Relator Especial) dice que su quinto informe plantea cuestiones muy delicadas y que desearía que los miembros de la Comisión le dieran su parecer sobre determinadas consideraciones preliminares. Recuerda que, en 1974 y en 1975, la Comisión estudió el capítulo II del proyecto (El «hecho del Estado» según el derecho internacional). Dicho capítulo estaba dedicado a los problemas relativos a la atribución al Estado de un comportamiento determinado, dicho en otras palabras, al elemento subjetivo del hecho internacionalmente ilícito. Conviene ahora abordar el elemento objetivo, es decir, ver lo que distingue el hecho internacionalmente ilícito de los demás hechos del Estado.

6. Existen muchos hechos del Estado a los que el derecho internacional atribuye consecuencias jurídicas, pero evidentemente no todos constituyen hechos ilícitos. La Comisión ha estimado que el elemento objetivo de que se trata consiste en que el comportamiento atribuido al Estado constituye por su parte el incumplimiento de una obligación internacional a la que está sujeto. En realidad, lo que caracteriza el hecho internacionalmente ilícito en cuanto fuente de responsabilidad internacional